



MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario Accidental de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

18. Aprobación de la modificación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Asociación para la gestión del Xeoparque do Cabo Ortegal para la financiación del proyecto "Actividades Proxecto Xeoparque Cabo Ortegal"

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

La Asociación para la gestión del Xeoparque del Cabo Ortegal recoge en sus estatutos los siguientes objetivos, entre otros:

- La promoción del desarrollo sostenible y equilibrado del territorio, con especial apoyo de sus valores geológicos, naturales y culturales, mediante el desarrollo de acciones y apuesta en marcha de actividades que repercutan en el beneficio del territorio.
- La protección y conservación del patrimonio natural del territorio, haciendo especial hincapié en su patrimonio geológico y su puesta en valor como recurso, con la finalidad del desarrollo económico y social de su población.
- La puesta en valor, dinamización, recuperación y difusión del patrimonio cultural.
- La promoción y realización de actividades vinculadas al patrimonio cultural material e inmaterial -lengua, tradiciones, costumbres, oficios, memoria oral, creación artística, etc.-, dando prioridad a aquellas actividades directamente relacionadas con el patrimonio geológico, paleontológico y arqueológico.
- **El fomento del turismo, especialmente el vinculado a la naturaleza y a la atención a los valores geológicos, así como el turismo cultural, siempre dentro de un marco de sostenibilidad.**
- La mejora de la calidad y la oferta turística del territorio.
- La dinamización de actividades económicas compatibles con los recursos naturales y culturales del territorio, apoyando especialmente las iniciativas relacionadas con los productos locales.
- La promoción y el apoyo a las acciones de cooperación con otras entidades que puedan contribuir al impulso de los fines de la asociación.



- Fomento del contacto y de la relación con otras entidades de naturaleza análoga que tengan entre sus fines a promoción y defensa de los recursos naturales y culturales, y especialmente a la figura de los geoparques.
- La realización de otras actividades que promuevan el desarrollo económico, social y ambiental del territorio de los ayuntamientos vinculados al proyecto del Xeoparque del Cabo Ortegal.

Los siete ayuntamientos impulsores constituyeron dicha Asociación después de años de trabajo en los que, liderados y apoyados por la Diputación provincial de A Coruña, y contando también con el apoyo y colaboración de la Mancomunidad de ayuntamientos de la Comarca de Ferrol, entidad de promoción turística del Geodestino Ferrolterra-Rías Altas, realizaron distintas actuaciones para la validación y preparación del territorio para su designación como Xeoparque Mundial de la UNESCO.

El territorio presenta en la actualidad una fuerte tendencia a la despoblación, un índice de pérdida demográfica en la última década de un 29,62%, y un índice de envejecimiento poblacional de un 33,19%. Esto es causado, sobre todo, de la pérdida de actividades industriales de las ciudades y poblaciones próximas, que conllevaron elevadas tasas de desempleo y una gran pérdida de capital humano, provocado por la emigración a territorios más dinámicos y con mayores oportunidades laborales, especialmente de la gente más joven y formada.

El proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal supone una oportunidad única para dinamizar este territorio rural, y ofrecer alternativas para retener el talento, que frenen la despoblación y ofrezcan oportunidades de desarrollo especialmente para la población más joven, alternativas basadas en el desarrollo sostenible que renueven los modelos predominantes, basados en la estacionalidad y en las actividades turísticas, agrícolas y pesqueras y hosteleras de poco valor añadido y escasa competitividad.

La Ley 7/1985 LBRL, en lo referido a las diputaciones provinciales, señala entre las competencias que recoge el artículo 36 las de coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, o la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

La Asociación para la gestión del Xeoparque del Cabo Ortegal acude a la solicitud de esta fórmula de financiación, ya que, encaja en su marco competencial, y no existen otras líneas de financiación que cubran los importes, tipos de actuaciones y que se acomoden a los plazos establecidos que permitan que el territorio llegue en las condiciones idóneas a la previsible auditoría de la UNESCO que se produciría entre mayo y agosto del año 2022.

Este objetivo se conseguirá a través de la colaboración público-privada, con la implicación de los ayuntamientos y la Diputación, consiguiendo de este modo la mejora de la equidad en el desarrollo de todo el territorio de la provincia de A Coruña

3º Aprobar la modificación de las cláusulas II, VII y XIII del texto del convenio 72/2021 de colaboración firmado el 8 de octubre de 2021 entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL CIF G01628551 para financiar el proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL" relativas al presupuesto del proyecto y las fechas de imputación de gastos y vigencia del mismo en base a la necesidad motivada por:



- Que en el momento de presentación de la Memoria explicativa que justificaba lo reparto de partidas y actuaciones, el Proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal se encontraba en proceso de tramitación de la Candidatura a Geoparque Mundial de la UNESCO, produciéndose, finalmente, la finales de noviembre de 2021, la designación por parte de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO cómo uno de los dos candidatos oficiales españoles al distintivo. Esto supone que el Proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal pasa directamente a la fase de auditoría por parte del organismo internacional, que se producirá en el territorio entre mayo y agosto del año 2022.

- Que, el objetivo de que el territorio llegue en las condición idóneas a la auditoría internacional de la UNESCO, además de las actuaciones ya recogidas en el convenio firmado, que habían sido señaladas como factores a mejorar nos informes previos del procedimiento, el proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal presenta nuevas necesidades de financiación, no contempladas en el momento de solicitud y firma del Convenio. Así por ejemplo, la cobertura de los gastos de esta Auditoría internacional debe ser asumida por el territorio evaluado, además de reforzarse las actuaciones que aseguren una mejor concurrencia, como la dirección técnica y coordinación de actuaciones, que debe ahora englobar también dicho proceso de auditoría.

Por este motivo, el presupuesto debe ser replanteado en algunas partidas, que permitan la cobertura de dichos gastos, eliminando o reduciendo para a eso otras acciones menos urgentes o importantes en el proceso de auditoría, o ya acometidas con otros medios en este tiempo, y adecuar de nuevo los plazos de vigencia.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 239.943,00 euros, con un porcentaje de financiación del 100,000 %, La envergadura del proyecto, en esta primera aportación de actividades, las necesidades presupuestarias de todas las líneas de actuaciones a realizar, y la imposibilidad de la asociación de asumir los costos derivados de todas las actividades incluidas en el proyecto, la necesidad de personal técnico, motiva la necesidad de la financiación del 100 %,

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/481.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL"

En A Coruña, REUNIDOS.

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL GEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.



1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL consideran de gran interés para la provincia financiar actividades encaminadas a dinamizar, valorizar, diseñar y gestionar el proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL, CIF G01628551, por la que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PARTIDAS E ACTUACIONES		IMPORTE
1.	Gobernanza y gestión.	66.066,00 €
1.1	Dirección técnica, coordinación de actuaciones y control del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.	36.300,00 €
1.2	Coordinación científica del proyecto de Geoparque del Cabo Ortegal	10.890,00 €
1.3	Creación de órganos de participación-cooperación y networking, tanto territorial, como con la Red Global de Geoparques.	6.776,00 €
1.4	Gastos vinculados con la Auditoría de la UNESCO	12.100,00
2.	Conservación de recursos, ámbito científico y de investigación.	42.350,00 €
2.1	Inventario de recursos geológicos, estudio de riesgos y plan de actuaciones para la protección y puesta en valor de los recursos geológicos	9.680,00 €
2.2	Inventario de recursos y plan de acción para la puesta en valor de elementos patrimoniales (naturales y culturales).	9.680,00 €
2.3	Diseño y creación de Programas educativos, de investigación y sensibilización (centros escolares, universidades, empresas del sector turístico, otros colectivos)	10.890,00 €
2.4	Elaboración de herramientas didácticas y material educativo para centros escolares.	12.100,00 €
3.	Territorio e infraestructuras	102.487,00 €
3.1	Plan de inversiones y actuaciones de equipamiento	18.089,50 €
3.2	Estudio-auditoría de rutas de senderismo y BTT	18.089,50 €



3.3	Diseño y puesta en marcha de un programa de intervenciones artísticas en el territorio del geoparque	29.645,00 €
3.4	Estudio y creación de un Manual de señalización de recursos turísticos, definiendo un modelo estandarizado.	12.523,50 €
3.5	Plan de mejora de las oficinas de información turística	6.050,00 €
3.6	Diseño de contenidos para espacios interpretativos del territorio	18.089,50 €
4. Comunicación, promoción y visibilidad del proyecto		29.040,00 €
4.1	Diseño, maquetación y elaboración de publicaciones y material de difusión del proyecto.	7.260,00 €
4.2	Diseño, maquetación y elaboración de un mapa de recursos del territorio	7.260,00 €
4.3	Ampliación de contenidos y funcionalidades de la página web, incluyendo la traducción a inglés.	7.260,00 €
4.4	Asistencia técnica de comunicación y marketing: generación de contenidos de texto, fotografía y vídeo para página web y Redes Sociales, así como relación con los medios de comunicación.	7.260,00 €
TOTAL		239.943,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 239.943,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3339/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN



1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL . No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL .

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- 5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.



7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.



2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.



1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de abril de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones



nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación,

El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario Accidental: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)